ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/8, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 27 de junio de 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:06 horas del día 27 de junio de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales:
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se excusan:

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2022/7 Ordinario 27/05/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Cultura

2.1.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO FUNDACION AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración entre la Fundación AMFI y el Excmo Ayuntamiento de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención por parte de este Ayuntamiento, con destino a la realización de actividades culturales en el municipio.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 14 de junio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 31 de mayo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 20 de junio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"Asunto: Informe-propuesta para la formalización de un convenio de colaboración entre la Fundación AMFI y el Excmo. Ayuntamiento de Elda

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este fin, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- La Fundación AMFI tiene entre sus objetivos la realización de actividades culturales, tal y como se desprende de sus Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto: *"desarrollar programas y actividades dirigidos a la protección, mejora de vida y plena integración del discapacitado físico y sensorial en la sociedad a todos los niveles: personal, familiar, social, asistencial, cultural, escolar, deportivo, residencial y laboral".*

Siguiendo lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de los objetivos de la fundación se efectuará a través de diversas formas, entre las que encontramos:

- Realización de actividades de ocio, tiempo libre y deportes.

- Creación de un servicio de capacitación profesional.

- Creación de un servicio de integración profesional.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la LRBRL.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la LRJSP define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.7 de la LRJSP: *"cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*.

TERCERO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.a) de la LGS: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28.1 de la LGS señala que: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el citado artículo continúa diciendo que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, se propone la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa tiene por objeto la cofinanciación de actividades culturales desarrolladas por la Fundación AMFI en Elda, así como la dotación de un equipamiento cultural a la población eldense a través de los colectivos culturales o el propio Ayuntamiento, que según Proyecto Valorado presentado ascienden a 55.486,23 euros para el ejercicio de 2022.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022, por importe de 55.000,00 euros.

Se adjunta documento RC con número 220220002845 por importe de 55.000 euros.

QUINTO.- Por parte de la Fundación AMFI se ha presentado la siguiente documentación:

- Proyecto valorado de las actividades realizadas y por realizar durante el ejercicio 2022, debidamente suscrita. En el presente ejercicio 2022 los salones Princesa solo se han abierto para la realización de actividades de ámbito cultural.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Fundación AMFI de no haber recibido ninguna otra ayuda o subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares.
- Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.
- D.N.I. del Presidente de la Fundación AMFI.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se pone de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO.- La cuenta justificativa del convenio correspondiente al ejercicio de 2021 se aprobó en fecha 25-02-2022.

SÉPTIMO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda, con el siguiente tenor literal:

<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del ***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA****, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1,de Elda.*

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la ***Fundación AMFI*** *con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2.- *Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable. La entidad ha presentado certificado en el que acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.*

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto anexo, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 55.486,23 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2022, de acuerdo con el proyecto presentado..

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2022 la cantidad de ***55.000*** *€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 99,12% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 55.486,23 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2022:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS

La Fundación AMFI se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- *Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.*
- *De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.*

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- *En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- *En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.*

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.-Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, (alquiler, suministro, gastos de mantenimiento, conservación y seguro de responsabilidad civil), conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente.

NOVENA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE EN FUNCIONES *EL PRESIDENTE*

DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA *DE LA FUNDACIÓN AMFI*

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé *Fdo. Andrés Molina García»*

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022 por importe de **55.000 euros**.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 55.000 euros con cargo a la partida 520 33420 48900 del presupuesto municipal de 2022.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación AMFI, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Hacienda

2.2.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES 2022

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 17 de junio de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 20 de junio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"Asunto: MODIF. PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES

PROPUESTA PLENO DE ACUERDO

ANTECEDENTES:

Examinado el expediente administrativo 001/2022/7531 que incluye la solicitud de la Concejalía de Deportes de modificación del Plan Extratégico de Subvenciones en las aplicaciones afectadas a las subvenciones nominativas que se pretenden modificar crédito, para aumentar la subvención al Club Balonmano Femenino.

Visto que existe un Informe Propuesta que consta en este expediente de fecha 15 de junio de 2022, en el que se incluye la necesidad de elevar a Pleno la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones."

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda 2022, en las siguientes subvenciones nominativas, quedando de la siguiente forma:

DONDE DICE:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
CLUB BALONMANO	DEPORTES	Promoción del deporte	22.000,- €	Junta de Gobierno	510/34113/48900	RECURSOS PROPIOS

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

FEMENINO				Local		
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO	DEPORTES	Promoción del deporte	10.000,-€	Junta de Gobierno Local	510/34121/48900	RECURSOS PROPIOS

DEBE DECIR:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Beneficiario Descripción	Centro Gestor	Objetivo	Cuantía	Órgano concesión	Aplicación presupuestaria	Fuente financiación
CLUB BALONMANO FEMENINO	DEPORTES	Promoción del deporte	38.000,- €	Junta de Gobierno Local	510/34113/48900	RECURSOS PROPIOS
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO	DEPORTES	Promoción del deporte	0,00,-€	Junta de Gobierno Local	510/34121/48900	RECURSOS PROPIOS

SEGUNDO: Condicionar la efectividad del presente acuerdo a la realización de las Modificaciones Presupuestarias oportunas en las aplicaciones presupuestarias, antes de proceder a la tramitación del expediente de concesión de la subvención nominativa correspondiente.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al objeto de proceder a su exposición pública. Asimismo, exponer en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo se puede interponer ante el órgano que dictó el acto, potestativamente, el RECURSO DE REPOSICIÓN, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Inversiones y Obras en la ciudad

2.3.1. PROPUESTA REVISION DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la revisión de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de mayo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 20 de junio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- Contrato suscrito con la mercantil Fomento de Benicasim S.A. el 1-06-2006

- Acuerdo de Pleno Municipal de 27 de Abril de 2017 de Expediente contradictorio de interpretación del Plazo de duración y prórroga del contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque.

- Artículo 8. Revisión de precios, del Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas. Legislación aplicable.

- Solicitud con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2021, del contratista solicitando revisión de precios para 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana de Bases de Régimen Local."

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud de la mercantil Fomento de Benicasim S.A. en relación con la actualización de precios del Servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Ecoparque en un 1 % correspondiente al IPC subgrupo: recogida de basura, alcantarillado y otros servicios, noviembre 2019 a noviembre 2020,

SEGUNDO: Fijar el precio del servicio en 4.151.148,63 €/año, 345.929,05 €/mes, ambas cantidades con IVA incluido;

El precio total del servicio según la última revisión de precios aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 29/07/2022 es de 3.715.745,75 Euros/año sin IVA, el cual entraba en vigor a partir del 1 de Enero de 2020.

En la misma sesión de Pleno Municipal celebrada el 29/07/2020, se aprobaron dos modificaciones de contrato aumentando el contrato en 233.753,32 €/año sin IVA, dando un precio total del servicio de 3.949.498,98 Euros/año sin IVA.

A este coste del 2020, se le aplica la siguiente revisión de precio en base a la variación del IPC mencionada anteriormente que asciende al 1% a aplicar a partir del 1 de Enero de 2021:

3.949.498,98 € x 1´0 %= 3.988.993,97 €/Anuales

3.988.993,97 € x 10 % IVA = 4.387.893,37 €/Anuales (Iva incluido)

El el año 2021 ha habido una nueva modificación de contrato contenida en el expediente 001/2019/12948, por la que el contrato se minoraba en 234.400,80 €/año incluido el IVA, por lo que el precio actual del contrato, incluida la revisión de precios correspondiente al 2021, quedaría del siguiente modo:

4.387.893,37 €/año – 236.744,81 €/año = 4.151.148,63 €/anuales (IVA incluido)

4.151.148,63 €/anuales (Iva Incluido) ---------3.773.771,48 €/anuales sin IVA

4.151.148,63 : 12 mensualidades = 345.929,05 €/mensuales (IVA incluido)

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto por 55.972,62 € en concepto de actualización de enero de 2021 hasta abril de 2022.

Por importe de 25.523,51 Euros con cargo a la aplicación 400 16210 22700, y por importe de 30.449,11 Euros con cargo a la aplicación 400 16300 22700.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	Facturado	Revisión	Diferencia
Enero 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Febrero 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Marzo 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Abril 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Mayo 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Junio 2021	329.124,92 €	332.416,17 €	3.291,25 €
Julio 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Agosto 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Septiembre 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Octubre 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Noviembre 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Diciembre 2021	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Enero 2022	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Febrero 2022	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Marzo 2022	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €
Abril 2022	311.367,28 €	314.480,95 €	3.113,67 €

CUARTO: Reconocer a la compañía adjudicataria Fomento de Benicasim S.A. los atrasos correspondientes con efectos a partir del 1 de enero de 2021.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Contratista, a la Intervención Municipal, a Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

RECURSO: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Participación Ciudadana

2.4.1. INFO PROP PLENO RENOVACION CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la renovación del Convenio de colaboración tipo a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda, para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 28 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Política de Acceso a la Vivienda de fecha 29 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 20 de junio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consell aprobó en fecha 7 de agosto de 2020 el convenio de colaboración tipo entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y los ayuntamientos correspondientes para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto a fin de que las viviendas adquiridas se destinen posteriormente a alquiler social a las familias con mayor necesidad habitacional.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril de 2022 mediante Providencia del Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda se solicita se lleven a cabo los trámites administrativos oportunos para la renovación del convenio suscrito con fecha 20-01-21 entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto de titularidad autonómica.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a la presente materia, viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).
- Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.
- Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La LRJSP, cuya vigencia se produjo el día 2 de octubre de 2016, ha procedido a reformular el régimen de los convenios de colaboración, en aras de clarificar el sentido y tramitación de los mismos.

A tal efecto, es de resaltar que el régimen de los convenios administrativos se regula en el Título Preliminar de la citada LRJSP, en la línea prevista en la Moción 878 del Tribunal de Cuentas de 30 de noviembre de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal. De este modo, se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

Partiendo de dicha previsión, el vigente marco jurídico aplicable a los convenios administrativos viene previsto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

No obstante lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, también debemos tener en consideración lo dispuesto para los convenios interadministrativos en el artículo 111 en el artículo de la LRLCV.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO.- En el artículo 47 de la LRJSP se señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 47 regula la tipología de los convenios administrativos, por cuanto los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de Derecho Público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En el marco de la Administración Local, la regulación actualmente vigente en materia de convenios de colaboración entre ésta y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas encuentra su habilitación legal en el artículo 57 de la LRBRL, con la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de forma que la cooperación económica, técnica y administrativa entre dichas Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En ese sentido, el artículo 10 de la LRBRL, prevé que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Concretando en su apartado segundo que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Por su parte, la LRSAL completa de la siguiente forma la redacción de este artículo 10 LRBRL, introduciendo los apartados 3 y 4 en los que se señala que:

<<3. En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las entidades locales. >>

TERCERO.- En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, del artículo 48 de la LRJSP, podemos extraer las siguientes consideraciones:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

CUARTO.- La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios la encontramos en el artículo 49 de la LRJSP, según el cual:

<<Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.>>

En términos similares la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana regula los Convenios Interadministrativos en su artículo 111, indicando que:

<<Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Dichos convenios o acuerdos contendrán:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada administración.

c) Su financiación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d) Las actuaciones que se acuerde desarrollar para su cumplimiento.

e) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

f) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

g) Los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

h) La posibilidad de crear un órgano mixto de vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios de colaboración.

Los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.>>

Revisado el borrado de Convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos trascritos.

QUINTO.- En lo referente al régimen para la tramitación de los convenios, resultarán de aplicación las disposiciones que recoge el artículo 50.1 de la LRJSP, donde se señala que:

<< 1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.>>

La presente propuesta de renovación del Convenio suscrito con fecha 20-01-2022 va acompañada de una Memoria Justificativa en los términos indicados en el artículo trascrito, donde se acreditan los aspectos indicados en el párrafo anterior.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana exige la publicación de los convenios suscritos y su texto íntegro, al menos, en la PÁGINA WEB MUNICIPAL.

No obstante lo anterior, y a fin de garantizar una mayor difusión de los Convenios suscritos por este Ayuntamiento se propone su publicación además en el Portal de Transparencia.

Siguiendo lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se deberá publicar el texto íntegro del Convenio en el DOGV, atendiendo al ámbito territorial de las Administraciones que lo firman.

Tal y como se indica en la Memoria Justificativa, la suscripción del presente Convenio no implica obligaciones o compromisos económicos específicos para este Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de las mismas se utilizarán los medios materiales y personales de los que disponga el Ayuntamiento de Elda, sin que en ningún caso se puedan generar nuevos o mayores gastos específicos con cargo al Presupuesto Municipal.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEXTO.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente y la tramitación seguida en el presente procedimiento."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración tipo a suscribir entre la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para la cesión por parte de la Generalitat del derecho de tanteo y retracto

El contenido íntegro del Convenio de Colaboración es el siguiente:

*<<**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.***

En Valencia, __ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (en adelante 'la Consellería'), y en su nombre y representación el Honorable Sr. D. Rubén Martínez Dalmau, en calidad de Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerías (DOGV 8572, de 17 de junio de 2019).

De otra parte, el Ayuntamiento de Elda (en adelante 'el Ayuntamiento'), con CIF P-0306600H y sede en Elda, Plaza de la Constitución n.º 1 (C.P. 03600), y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Rubén Alfaro Bernabé, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por Don Federico López Álvarez, Secretario de la Corporación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente convenio de colaboración, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el (XXXXX) de (XXXXX) 2022, y por el Consell de la Generalitat en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2020, y al efecto

MANIFIESTAN

***Primero.-** En el marco de distribución de competencias diseñado por la Constitución, el artículo 148.1.3ª prevé que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de vivienda. Dicha competencia ha sido recogida en el artículo 49.1.9ª del estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana con carácter exclusivo.*

En particular, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y de regeneración urbana y sostenibilidad energética habitacional se asigna a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de acuerdo con lo previsto

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías, y sus atribuciones.

Entre las referidas competencias en materia de vivienda, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, regula las condiciones para el ejercicio de los citados derechos de tanteo y retracto de las viviendas de protección pública y las transmisiones singulares.

***Segundo.-** El Título II de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana apuesta por un modelo avanzado de descentralización en las políticas de vivienda, tratando de incentivar que los municipios y otros entes locales participen activamente de dichas políticas respetando, en todo caso, la autonomía municipal.*

En esta línea, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, prevé diversas herramientas para ampliar el patrimonio público de viviendas de aquellos municipios que así lo deseen, con el propósito de garantizar la participación activa de todas ellas. Con ello, se persigue la ampliación del parque público de viviendas a disposición de la ciudadanía y una mayor proximidad en los servicios que se presten en materia de vivienda.

La exigencia de una actuación eficaz y eficiente por parte de la Administración pública está extremadamente vinculada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, de forma que tales principios constitucionales se conciben como una característica o atributo de cada una de las administraciones públicas, pero también de todas ellas en su conjunto, de manera que no solamente se asegure una gestión adecuada de las funciones ejercidas, sino también que la actuación pública vaya revestida de una condición de calidad o excelencia en los resultados alcanzados, atributos éstos entre los que ocupa un lugar esencial la economía de recursos y la proximidad a la ciudadanía en la prestación de la actividad administrativa.

A este respecto, conviene tener presente que la figura de los convenios de colaboración surge con la concreta finalidad de erigirse en instrumento dirigido a racionalizar la excesiva rigidez del ejercicio de las actuaciones administrativas para contribuir a hacer efectivo el principio de eficacia, acudiendo al principio de colaboración, coordinación y auxilio entre administraciones públicas, en este caso, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda.

El régimen de los convenios de colaboración está establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), concretamente en sus artículos 47 y siguientes, normativa que es de aplicación a la Comunitat Valenciana, junto con la regulación expresamente prevista en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo 111), que viene a reproducir lo que con carácter básico se establece en la citada LRJSP.

En consecuencia, por dichas razones de cooperación y eficacia, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de vivienda sólido y estable en el municipio, resulta aconsejable posibilitar la adquisición de vivienda por parte de los ayuntamientos, cediendo los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Elda en los términos y condiciones que se acuerdan el presente convenio de colaboración.

***Tercera.-** Dentro del marco de una acción conjunta en políticas de vivienda descrita en el apartado anterior, la Generalitat, con el objeto de llevar a término las actuaciones necesarias para asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados, estima que la cesión de los derechos de tanteo y retracto de las viviendas ubicadas en el municipio de Elda al Ayuntamiento de dicho municipio es el medio idóneo para consolidar el patrimonio público de viviendas, toda vez que dichos inmuebles se encuentran en la mayor parte de los casos en condiciones de ser puestos a disposición de la ciudadanía con carácter inmediato.*

Por otra parte, la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento posibilita que éste gestione tanto las cuestiones relativas a su habitabilidad y las licencias asociadas a éste, así como su adjudicación a las personas que habitan en el municipio de manera directa y más cercana a la ciudadanía. Dicha circunstancia reportará un beneficio directo en el servicio público que se presta al evitar que tengan que darse de alta como solicitantes de vivienda en distintas administraciones e incómodos desplazamientos fuera de su municipio. De igual manera, que el procedimiento de adjudicación de inmuebles se realice desde el propio municipio asegura una mayor prontitud y agilidad en su resolución dado que en dicho proceso se requieren informes que elaboran los servicios sociales del propio municipio.

En otro orden de cosas, junto con la puesta a disposición de la ciudadanía de viviendas en régimen de alquiler público, compete a las administraciones públicas garantizar el realojo de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que se encuentren en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual. Estas situaciones vienen siendo detectadas en un primer

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

momento por los servicios de bienestar social de los municipios, lo que aconseja nuevamente que sean los propios municipios quienes puedan adquirir y gestionar las viviendas, ofreciendo una alternativa inmediata a las personas que puedan necesitarla.

Por todo ello, la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda convienen en establecer un sistema de colaboración y apoyo mutuo para garantizar la ampliación del patrimonio público de viviendas, mediante la cesión de los derechos tanteo y retracto.

***Cuarta**.- En consecuencia, por dichas razones de eficacia y sostenibilidad económica, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de viviendas en el municipio de Elda y una mayor proximidad a la ciudadanía, resulta aconsejable posibilitar la cesión de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda para su destino a alquiler público o el realojo en situaciones de emergencia en el ámbito de la vivienda.*

En su virtud, las partes, con la representación que ostentan, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizando la cesión de los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto
El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda de los derechos de tanteo y retracto de los que es titular la Generalitat respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
El Ayuntamiento podrá dar cumplimiento al objeto del presente Convenio por sí mismo o en colaboración, total o parcial, con el ente del sector público institucional en quien hubiera delegado las competencias en materia de vivienda.

Segunda.- Alcance Y Límites De La Cesión.
Quedan excluidos del presente convenio la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de inmuebles que, aun ubicados en el municipio de Elda, se encuentren comprendidos en operaciones de transmisión de dos o más viviendas ubicadas en dos o más municipios y en las que el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto no permita su ejercicio individual.
Así mismo, la cesión de los derechos de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Elda queda limitada al primer ejercicio de cualquiera de los citados derechos en relación con cada vivienda, sin perjuicio de que el segundo o sucesivo ejercicio del mismo pueda ser también objeto de cesión.

Tercera.- Condiciones Generales Del Convenio De Cesión De Derechos
1.- Obligaciones y compromisos económicos.
La cesión de los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Elda no comportará contraprestación alguna a favor de la Generalitat atendiendo el fin social de la cesión y el marco global de colaboración de ambas administraciones para ampliar el número de viviendas a disposición del municipio, y no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.
El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del municipio deberá respetar, en todo caso, el procedimiento establecido en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía organizativa del municipio para el desarrollo de las actuaciones previstas en la norma.

3.- Ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat.
La Generalitat ejercerá los derechos de tanteo y retracto en cumplimiento de las potestades públicas atribuidas y, en todo caso, cuando los intereses territoriales supralocales así lo exijan. En particular, la Generalitat deberá ejercer los derechos de tanteo y retracto de acuerdo con los criterios de adquisición que se determinen.
En consecuencia, la cesión de los derechos de tanteo y retracto se entiende hecha bajo condición suspensiva a favor de la Generalitat hasta la finalización del plazo legal de diez (10) días naturales desde la notificación de la transmisión para comunicar al municipio el ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto cuando resulte conforme con dichos planes.
Transcurrido dicho plazo sin que la Generalitat comunicara el ejercicio de los citados derechos o, sin haber transcurrido aquél, cuando la Generalitat comunicara su voluntad de no ejercerlo, la cesión de los derechos de tanteo y retracto objeto del presente convenio surtirá todos sus efectos.

4.- Comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda de la notificación de la transmisión y del no ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Generalitat comunicará al Ayuntamiento de Elda toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda, cuyos derechos de tanteo y retracto sean objeto de cesión de acuerdo con el presente convenio.
La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión y podrá ir acompañada de la comunicación del ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto o de la comunicación de renuncia a dicha preferencia.
En todo caso, se entenderá que se produce la condición suspensiva para la cesión de los derechos de tanteo y retracto cuando a los diez días naturales desde la notificación de la transmisión no se hubiese comunicado expresamente el ejercicio preferente por parte de la Generalitat.
La comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Elda se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a la Concejalía de Política de Acceso a la Vivienda.

5.- Comunicación del Ayuntamiento de Elda a la Generalitat del no ejercicio de los derechos cedidos.
En el supuesto de que el municipio no pudiese o decidiese no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor respecto de algún inmueble, cualquiera que fuera la causa, lo pondrá en inmediato conocimiento de la Consellería competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente.
La comunicación del Ayuntamiento de Elda a la Generalitat se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio Territorial de Vivienda y arquitectura bioclimáticas de Alicante/INE: A10032770

6.- Efectos del no ejercicio de los derechos cedidos por parte del Ayuntamiento de Elda.
La comunicación del no ejercicio de los derechos cedidos respecto de algún inmueble, facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de dicho inmueble concreto.
Así mismo, cuando la Generalitat requiriese la confirmación del ejercicio los citados derechos respecto de algún inmueble y resten menos de veinte días naturales para notificar el ejercicio a la parte notificante, la falta de confirmación por parte del Ayuntamiento del ejercicio o de su voluntad de ejercer facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto del inmueble concreto.
Para que se produzca la resolución de la cesión del derecho de adquisición preferente respecto de algún inmueble, bastará la notificación hecha al municipio a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a la Concejalía de Política de Acceso a la Vivienda.
Producida la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente, la Generalitat hará definitivamente suyos los citados derechos pudiendo comunicar a la persona transmitente su ejercicio en el plazo que restara hasta la finalización de los 60 días naturales previstos en la ley para la comunicación del ejercicio.

7.- Gastos derivados de la adquisición de vivienda.
El municipio cesionario que ejercite los derechos de adquisición preferente asumirá íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión.

8.- Calificación permanente de los inmuebles adquiridos.
Las viviendas y sus anejos adquiridos por el municipio de Elda en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición en los términos previstos en el artículo 9 del el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.
Las circunstancias anteriores se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral.

9.- Destino autorizado de los inmuebles adquiridos.
Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se destinarán a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad que se encuentren inscritos en el Registro Promoción Publica de la Generalitat en Alquiler de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA).

10.- Titularidad de los inmuebles adquiridos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los inmuebles se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Generalitat, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:
- Asistir al Ayuntamiento de Elda en el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cuando la Generalitat sea requerida para ello. Dicha asistencia consistirá en la resolución de consultas relativas al procedimiento o a las circunstancias relativas a las viviendas protegidas y la prestará la Generalitat a través de la Consellería competente en materia de vivienda.
- Facilitar el Protocolo de Actuación de la Generalitat en materia de tanteo y retracto, así como las versiones futuras que del mismo puedan elaborarse.
- Comunicar toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitos en el municipio de Elda en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión, así como respetar cuantas estipulaciones se prevean en el presente convenio en materia de comunicaciones que deben realizarse al municipio.
- Realizar seguimiento periódico respecto de los inmuebles sujetos a tanteo y retracto comunicados al municipio.
- Comunicar al municipio la actualización de las Áreas de Necesidad de Vivienda (ANHA) y, en particular, su inclusión o no en las mismas.

Son obligaciones del Municipio de Elda, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:
- Disponer de los medios personales, materiales y económicos para llevar a cabo el ejercicio de las facultades previstas en este convenio.
- Cumplir el procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuando fuera a ejercitarlos, así como cuantas estipulaciones relativas a las comunicaciones que deben realizarse con la Generalitat.
- Destinar los bienes inmuebles adquiridos mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente al destino previsto en el presente convenio, calificándolos como vivienda protegida con carácter permanente.
- Poner en conocimiento de la Consellería competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente o adquirente, la imposibilidad o decisión de no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor con indicación de la causa.
- Facilitar la información respecto del estado, evolución y conclusión de los procedimientos de tanteo y retracto iniciados o pendientes de iniciar tras la comunicación por parte de la Generalitat de una notificación de transmisión.

Quinta.- Financiación.
La suficiencia de medios personales y materiales que declara y justifica el Ayuntamiento de Elda para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión, junto con la falta de remuneración a la Generalitat por la cesión de los citados derechos, hace innecesaria la asignación adicional de medios por parte de la Generalitat o del municipio de Elda.

Sexta.-Comisión de seguimiento y control
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión mixta de seguimiento y control.
La Comisión estará integrada por una persona representante de cada una de las administraciones públicas que suscriben este convenio y el Secretario del Ayuntamiento que hará las veces de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. La Dirección General con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará a la Consellería y el Concejal con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará al Ayuntamiento.
La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes. Cuando alguna de las partes solicitara la celebración de una reunión, ésta deberá realizarse en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control serán las siguientes:
1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.
4.- Requerir al Ayuntamiento la elaboración de un informe relativo a la situación de todos los inmuebles comunicados por la Generalitat.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Dirección General con competencia en materia de vivienda.

Séptima.- Fecha de inicio de eficacia y duración del convenio
El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar del día de su firma con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Octava.- Causas de extinción y finalización del convenio
El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia acordado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, también serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las administraciones firmantes formalizado por escrito.
b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asumen las partes y/o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legalmente aplicables durante el periodo de vigencia. En caso de incumplimiento la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento efectivo y, en caso de que éste no se produzca en el plazo de 15 días, podrá comunicar a la parte incumplidora su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con una antelación mínima de 15 días.
c) La denuncia anticipada del convenio por cualquiera de las partes por la existencia de causas excepcionales y justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente convenio. La denuncia anticipada deberá de hacerse, como mínimo, con una antelación anticipada de dos (2) meses.
d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de continuar con el objeto del convenio.
e) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá el plazo improrrogable para su consecución, trascurrido el cual se procederá a su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales
La Consellería y el Ayuntamiento se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información y los asuntos de los cuales tengan conocimiento con ocasión de este convenio (información confidencial).
En el marco de colaboración mutua establecido en este acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar cuanta información resulte relevante y de interés para la planificación, coordinación, tramitación y emisión de informes.
Así mismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio únicamente para el ejercicio de los fines previstos en el marco del mismo.
La revelación de la información confidencial podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.
En el desarrollo de las comunicaciones que se realicen por la Conselleria y el Ayuntamiento respecto de datos de carácter personal o protegido, las partes actuarán de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Décima.- Publicidad del convenio suscrito
Sin perjuicio de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando así proceda, la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de vivienda, remitirá al decanato del Colegio de Registradores de Comunitat Valenciana y al Colegio Notarial de València el texto de los convenios celebrados.

Undécima.- Modificación del convenio
El contenido del presente convenio o sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que los suscriben.

Duodécima.- Naturaleza, resolución de controversias y jurisdicción

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de interadministrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Las partes se comprometen a tratar de resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio con carácter previo al inicio de cualquier acción judicial, considerando al respecto la solución o interpretación que pudiere proponer la Comisión de Seguimiento y Control.

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento (controversias administrativas) se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo del Consell i Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA*
Rubén Martínez Dalmau	*Rubén Alfaro Bernabé>>*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rubén Alfaro Bernabé, para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Cuarto.- Designar como miembro de la Comisión de Seguimiento en representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda a D. Javier Rivera Riquelme, en su condición de Concejal delegado de Política de Acceso a la Vivienda y a D. Federico López Álvarez en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

Quinto.- Ordenar la publicación del Convenio en la Página Web Municipal, en el Portal de Transparencia, en los términos indicados en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, garantizando su publicación en el D.O.G.V., de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Policía Local

2.5.1. PROP FELICITACION POLICIA LOCAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de Felicitación Pública a título colectivo al Cuerpo de la Policía Local de Elda.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de octubre de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 20 de junio de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO: La Organización Mundial de la Salud, a consecuencia de una crisis sanitaria sin precedentes ocasionada por el Covid-19, decretó el día 11 de marzo de 2020 la situación de pandemia internacional. Para hacer frente a esa situación de gravedad y excepcionalidad, resultó imprescindible proceder a la declaración del estado de alarma para todo el territorio nacional, decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Mediante esta norma, los Cuerpos de Policía de las corporaciones locales, quedaban bajo las órdenes directas del Ministro del Interior en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Esta situación del estado de alarma, tras seis prórrogas de la misma, finalizó el 20 de junio de 2020. Durante todo este periodo de tiempo, se estuvo controlando por parte de la Policía Local de Elda el cumplimiento de todas las medidas decretadas. No obstante, finalizado este periodo de estado de alarma, se siguieron aplicando una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para poder permitir seguir haciendo frente y controlando la pandemia.

El 25 de octubre de 2020, se volvió a decretar la situación del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, estableciendo una limitación de la circulación de las personas en horario nocturno, la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior con el propósito de reducir la movilidad del virus. Asimismo, se limita la permanencia de grupos de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

personas en espacios públicos y privados. Estas limitaciones eran determinadas por la autoridad autonómica competente.

El 29 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública acordando una serie de medidas adicionales para unos determinados municipios, entre ellos Elda, unido a la restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana adoptado mediante Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat.

A pesar del gran esfuerzo realizado por la población y los sectores económicos, y también por parte de las FFCCS, donde al trabajo propio de hacer cumplir con las disposiciones legales se tuvo que hacer frente a las muchas bajas laborales por contagios del Covid-19 durante la prestación de su servicio, se añadió un confinamiento perimetral de las ciudades de Elda y Petrer. Este confinamiento fue establecido por Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat, y prorrogado por Decreto 18/2020, siendo el periodo total desde el 7 de noviembre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2020. Durante este periodo, se mantuvieron de forma permanente controles de acceso en las distintas carreteras de acceso al municipio, durante las veinticuatro horas del día, debiendo de imponer servicios extraordinarios a los funcionarios de la policía local para poder llevar a cabo, de forma eficiente, ese confinamiento de la ciudad.

Siguiendo con la restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, mediante Decreto 5/2021, de 12 de febrero, del president de la Generalitat, se determinó un cierre perimetral de los municipios con población superior a 50.000 habitantes, durante los fines de semana y los días festivos, entre las 15 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 06.00 horas del día siguiente al festivo. Esta medida, tras la prórroga establecida por el Decreto 7/2021, se aplicó hasta el día 28 de febrero.

Se trató de un nuevo cierre perimetral de la ciudad de Elda, que unido al resto de medidas adoptadas por la autoridad competente, así como al largo periodo de tiempo en que se están aplicando estas medidas, supuso un aumento considerable en las funciones a desarrollas por la policía local. No se trata únicamente de hacer cumplir las medidas sanitarias, sino que se debe seguir manteniendo el servicio público de forma eficiente y profesional.

SEGUNDO: Con fecha 14 de junio de 2021, se recibió carta del Molt Honorable President de la Generalitat agradeciendo a la plantilla de la policía local el gran trabajo realizado durante todo este tiempo, destacando la unidad de acción y la eficacia para la estabilización de la crisis sanitaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 55.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece la competencia de la Generalitat en el marco de la ley orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, el mando supremo de la Policía Autónoma y la coordinación de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

En el marco de la coordinación de las policías locales, el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que regula los premios y distinciones, establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los Cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

El Consell desarrolló reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se han de otorgar los premios y distinciones de la Generalitat mediante el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, se crea una nueva felicitación a título colectivo destinada a reconocer la tarea de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y de sus unidades operativas, cuando sus integrantes destaquen, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y el prestigio de las policías locales.

El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.2, establece que serán funciones de la Jefatura, entre otras, proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que durante dieciséis meses consecutivos de seguimiento, control y aplicación de las medidas sanitarias por parte de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Elda, respecto al control de la movilidad, reuniones sociales, y otras medidas sanitarias, ha resultado determinante para el control de los contagios por la Covid-19 en la población de Elda.

Durante todo este periodo, la labor de todos los miembros de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento en la gestión de la pandemia ha sido de gran profesionalidad, destacando su esfuerzo, eficacia, y coordinación con los cuerpos de la Policía Local de Petrer y la Policía Nacional, trascendiendo su actitud y dedicación más allá de sus obligaciones, como refiere el Molt Honarable President.

Que en su labor de servidores públicos, sobrepasando en muchas ocasiones sus deberes establecidos, todo ello en aras de ayudar a los ciudadanos de nuestra ciudad, conllevó que muchos de los policías quedaran infectados por la Covid-19 a causa de sus actuaciones, todo ello a pesar de contar con los elementos de protección que les fueron suministrados. Ello provocó, no solamente la baja laboral de muchos policías, sino que los que

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

continuaban en activo tuvieron que multiplicar el esfuerzo para que el servicio público no se resintiera, logrando mantener la calidad del mismo, pero también luchar con absoluta entrega para conseguir disminuir el índice de contagios en nuestra ciudad, objetivo que logró conseguirse no solamente con el esfuerzo de nuestra policía, sino también de los vecinos del municipio.

SEGUNDO: Visto el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los Cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública. Y visto el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y el reconocimiento a título colectivo de las funciones de los cuerpos de policía local cuando sus integrantes destaquen, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y el prestigio de las policías locales."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el inicio de la propuesta a la Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, para la concesión de una FELICITACIÓN PÚBLICA, a título colectivo, al Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento,

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana para que proceda según lo acordado.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Mociones

2.6.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOLICITANDO QUE SE HABILITE UNA LINEA DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN ELDA

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

"Exposición de Motivos

ELDA cuenta con diversas asociaciones que ayudan a las personas con diversas capacidades. Las familias eldenses con personas que tienen alguna necesidad especial emplean muchos de sus escasos recursos económicos para poder conllevar las necesidades de estas personas. Muchas familias han de organizar sus agendas y recursos para poder enviar a sus familiares a los diversos centros de rehabilitación y estancia a lo largo de la provincia. Algunas asociaciones tienen métodos de transportes alternativos que hacen posible que las familias tengan determinadas ventajas con respecto al transporte.

Pero dada la complejidad de las necesidades de las personas con capacidades diversas, son muchas las especificidades y singularidades que afectan a estas personas. Para poder atender a las personas y a sus familias y, en la medida de lo posible, mitigar el sobreesfuerzo económico que las familias acarrean.

El Grupo Municipal **CIUDADANOS** en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que habilite una línea de subvenciones al transporte para las personas empadronadas en Elda, con capacidades especiales, que necesiten desplazarse a centros de rehabilitación, acogida o estudio en la provincia de Alicante.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a debatir este problema en la Mancomunidad del Valle del Vinalopó.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.- Instar al Equipo de Gobierno a implicar a Diputación de Alicante, Gobierno Valenciano y Gobierno de España, en dotar de becas transporte para estas personas. Especialmente con beneficios en el IRPF."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la Concejala de Ciudadanos Patricia Frade para exponer los términos de la propuesta.

A continuación interviene Alba García, Concejala Delegada de Servicios Sociales: Buenos días a todos y a todas. Quería hacer una propuesta sobre el punto uno de la propuesta de resolución. En la ordenanza de prestaciones económicas individualizadas, que son las ayudas que se dan a las familias desde Servicios Sociales, la ordenanza la aprobamos el pasado Pleno ordinario de septiembre, y anteriormente aprobamos también por unanimidad de los grupos políticos en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios Sociales. En esta ordenanza ya se contempla este tipo de ayudas en el artículo 5, "Tipologías de prestaciones", en el apartado D, "Desplazamientos". Y leo textualmente: "Siempre que se justifique la necesidad de transporte para decidir un tratamiento médico rehabilitador urgente y/o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas". Entonces se contempla por tanto las ayudas de desplazamiento. Las familias con personas a su cargo con diversidad funcional pueden solicitar estas ayudas. La cuantía este año sería de 289,51 euros al mes, y la pueden solicitar cogiendo cita con la trabajadora social de su zona. Y si las familias van y se dirigen al Grupo Ciudadanos o cualquier otro grupo municipal, por favor, denles esta información y que la deriven a Servicios Sociales para que podamos ayudarles lo antes posible. Posiblemente se les ha despistado, es una ordenanza muy amplia. La tienen pública, está en el Portal de Transparencia, o haciendo autocrítica, no lo hemos publicitado lo suficiente. Por eso en este apartado quería proponer una enmienda de sustitución al punto, este número 1, y que quede de la siguiente forma: *"Que desde el Equipo de Gobierno se le dé una mayor publicidad a las ayudas de transporte o desplazamiento para las personas empadronadas en Elda con capacidades especiales que necesiten desplazarse al centro de rehabilitación, acogida o estudio de la provincia de Alicante".*

Con respecto a los otros dos puntos, estamos de acuerdo en aprobarlos, aunque sí que existen ayudas por parte del Ministerio de Educación para alumnado con necesidad específica, y también de la Generalitat Valenciana existen ayudas para el transporte para este tipo de alumnado, y también para usuarios y usuarias de centros de acción concertadas, por ejemplo el Centro Ocupacional de La Molineta, que depende de la Mancomunidad. Pero, por lo tanto, desde el Grupo Municipal Socialista lo que proponemos es esta enmienda de sustitución al punto 1, votaríamos a favor de la moción, y por supuesto instar a mejorar lo que ya existe o no con otras instituciones nos parece bien. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. Tiene la palabra Patricia Frade, concejal del Grupo Ciudadanos.

Interviene Patricia Frade: Por nosotros no hay ningún problema a la hora de hacer la modificación. Sí que es cierto que hemos obtenido solicitud por parte de familias en este

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

sentido, y si hay más publicidad, así que tengan acceso a ella, y por nosotros perfecto. Gracias.

A continuación por la Presidencia se somete a votación la aprobación de la enmienda presentada por la Concejala de Bienestar Social con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la enmienda fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando aprobada por unanimidad la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con el siguiente texto:

"Exposición de Motivos

ELDA cuenta con diversas asociaciones que ayudan a las personas con diversas capacidades. Las familias eldenses con personas que tienen alguna necesidad especial emplean muchos de sus escasos recursos económicos para poder conllevar las necesidades de estas personas. Muchas familias han de organizar sus agendas y recursos para poder enviar a sus familiares a los diversos centros de rehabilitación y estancia a lo largo de la provincia. Algunas asociaciones tienen métodos de transportes alternativos que hacen posible que las familias tengan determinadas ventajas con respecto al transporte.

Pero dada la complejidad de las necesidades de las personas con capacidades diversas, son muchas las especificidades y singularidades que afectan a estas personas. Para poder atender a las personas y a sus familias y, en la medida de lo posible, mitigar el sobreesfuerzo económico que las familias acarrean.

El Grupo Municipal **CIUDADANOS** en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

PRIMERO: Que desde el equipo de gobierno se le de una mayor publicidad a las ayudas de transporte o desplazamiento para las personas empadronadas en Elda con capacidades especiales, que necesitan desplazarse a centros de rehabilitación, acogida o estudios de la provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a debatir este problema en la Mancomunidad del Valle del Vinalopó.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno a implicar a Diputación de Alicante, Gobierno Valenciano y Gobierno de España, en dotar de becas transporte para estas personas. Especialmente con beneficios en el IRPF."

2.7. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.7.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE MAYO 2022

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1413 a la número 1755, correspondientes al mes de mayo, ejercicio 2022.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:19 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 12/07/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 12/07/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d012f7ff05364c1fab19c883fb3a10ef001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original